



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

7036 *Notificación de denuncias Publicació d'anuncis i remissió al BOIB*

Expediente núm.: 854/2014

Misericordia Sugrañes Barenys, Batlessa del Ayuntamiento de esta ciudad **hago saber:**

Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

1. NOTIFICACION DE DENUNCIA AL TITULAR:

Se ha formulado contra los vehículos abajo indicados, de los cuales son responsables las personas indicadas, las denuncias que igualmente se expresan. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO

Instructor: Oficial Bartolomé Reurer Melià de la Policía Local d'Alaior e Instructor accidental Joan Coll Perea, Policía Local. El instructor del procedimiento podrá ser recusado en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de del Procedimiento Administrativo Común.

Autoridad Sancionadora: El regidor de Policía Arturo Pons Reurer en virtud de decreto de delegación núm. 2011-3075 de 17 de junio.

Dado que se ignora quien era el conductor, ya que no se pudo detener o notificar en el acto por las circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar en la denuncia, se practica la presente notificación a los siguientes efectos:

CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA, PROCEDIMIENTO ABREVIADO:

El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- la renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas,
- la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago,
- el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago,
- la sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Esto no será de aplicación a las infracciones recogidas en el art 65.5 h) y j) y art.65.6 según lo dispuesto en el art 79.2 de la LSV.

DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

Durante el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de esta notificación, puede presentar escrito de alegaciones con aportación y/o proposición de pruebas en su defensa en el Registro de este Ayuntamiento sito en Carrer Major, 11, 07730 Alaior - Menorca (Illes Balears) o en cualquier de los registros, oficinas y dependencias previstos en el [artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#). Presentar alegaciones supone perder el derecho a la reducción correspondiente.

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR:

Asimismo dispone de un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para proceder a la identificación



del conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el art.9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria como autor de falta MUY GRAVE a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV.

Indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

De no efectuar alegaciones, ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, la presente notificación surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente.

2. NOTIFICACION DE DENUNCIA A LOS CONDUCTORES IDENTIFICADOS:

Se ha formulado contra los vehículos abajo indicados, las denuncias que igualmente se expresan. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO

Instructor: Oficial Bartolomé Reurer Melià de la Policía Local d'Alaior e Instructor accidental Joan Coll Perea, Policía Local. El instructor del procedimiento podrá ser recusado en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de del Procedimiento Administrativo Común.

Autoridad Sancionadora: El regidor de Policía Arturo Pons Reurer en virtud de decreto de delegación núm. 2011-3075 de 17 de junio.

Dado que ha sido identificado por el titular o por el denunciante como responsable de la infracción, se ha procedido a la calificación de los hechos y a la graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignada por el denunciante, y se practica la presente notificación a los siguientes efectos:

CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA, PROCEDIMIENTO ABREVIADO:

El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- la renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas,
- la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago,
- el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago,
- la sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infraactores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Esto no será de aplicación a las infracciones recogidas en el art 65.5 h) y j) y art.65.6 según lo dispuesto en el art 79.2 de la LSV.

DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

Durante el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de esta notificación, puede presentar escrito de alegaciones con aportación y/o proposición de pruebas en su defensa en el Registro de este Ayuntamiento sito en Carrer Major, 11, 07730 Alaior - Menorca (Illes Balears) o en cualquier de los registros, oficinas y dependencias previstos en el [artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#). Presentar alegaciones supone perder el derecho a la reducción correspondiente.

De no efectuar alegaciones, ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, la presente notificación surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente.

Este procedimiento caduca al año desde su iniciación, excepto si concurren las causas de suspensión previstas en el art. 42.5 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Formas de Pago: podrá hacer efectivo el importe de la denuncia (indicando Numero de denuncia, nombre y apellidos Num DNI o PAS) por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante carta de pago que se le expedirá en Carrer de la Sala, 5, 07730 Alaior - Menorca (Illes Balears)

Pérdida de Puntos: los puntos indicados en el anverso de este boletín se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Para cualquier información o aclaración relativa al procedimiento, pueden llamar al Tlf. 871 599 970

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos contenidos en este documento pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alaior. Puede ejercer al respecto su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro General sitas en Carrer Major, 11, 07730 Alaior - Menorca (Illes Balears). Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Tráfico y a cuantas instituciones y organismos sea procedente, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Boletín	Matrícula	Expediente	Fecha infracción	DNI/CIF	Nombre/Razón Social	Importe
2013-P-00102763	-004303-HGL	2013000726	20/11/2013	74676666	B*P,O	200,00 €
2013-P-00101975	PM3573BZ	2013000658	30/10/2013	X3184120	B*D A A O	80,00 €
2013-P-00101277	IB-002377-DS	2013000742	25/11/2013	40351051	C*M,F A	200,00 €
2013-P-00102020	-005725-DVF	2013000733	21/11/2013	41731178	C*V,S	80,00 €
2013-P-00101992	-001755-DLX	2013000709	07/11/2013	37205184	F*C, R M	80,00 €
2013-P-00102008	IB-008699-CT	2013000725	16/11/2013	B5707419	F B SL	80,00 €
2013-P-00101986	IB-002016-CG	2013000677	06/11/2013	41509966	F*F,C	80,00 €
2013-P-00101856	-003334-GHK	2013000643	17/10/2013	41492566	G*M,E	80,00 €
2013-P-00101273	IB-008449-DJ	2013000731	14/11/2013	32655438	G*G,J C	200,00 €
2013-P-00102710	-006525-BBY	2013000753	29/11/2013	30535881	G*M,F J	200,00 €
2013-P-00102084	-005071-HMR	2013000723	16/11/2013	41503817	G*D,N A	200,00 €
2013-P-00102762	-003973-GFR	2013000739	19/11/2013	B5739469	M SL	200,00 €
2013-P-00101274	V -006573-DS	2013000743	17/11/2013	29027162	M*I,E	80,00 €
2013-P-00102705	-009298-CZG	2013000721	16/11/2013	41496243	O*B,M M	200,00 €
2013-P-00102765	-009298-CZG	2013000751	29/11/2013	41496243	O*B,M M	200,00 €
2013-P-00101984	-008786-HKK	2013000707	04/11/2013	B5757327	O SL	80,00 €
2013-P-00101438	-003331-CCG	2013000696	07/11/2013	41498431	P*M,J M	80,00 €
2013-P-00102017	AV-006982-E	2013000729	20/11/2013	X3243205	P,D W	80,00 €
2013-P-00101994	-002583-CLN	2013000710	08/11/2013	78305061	P*F,P	80,00 €
2013-P-00092151	M -006796-PW	2013000750	27/11/2013	75143721	R*A,N	80,00 €
2013-P-00102085	-005477-FCF	2013000744	16/11/2013	41507338	R*V,A	200,00 €
2013-P-00102009	-005477-FCF	2013000746	16/11/2013	41507338	R*V,A	80,00 €

Batlessa

Misericordia Sugrañes Barenys

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/56/866336

